

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000130-2021-JN/ONPE

Lima, 01 de Junio del 2021

VISTOS: El Memorando N° 001002-2021-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 000663-2021-SGRH-GCPH/ONPE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como, el Informe N° 000276-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000019-2016-J/ONPE, emitida el 25 de enero de 2016, se resolvió reincorporar, a partir del día siguiente de la emisión de la citada Resolución Jefatural, al señor César Manuel Torero Sánchez en el cargo de Auxiliar - 2 de la Jefatura de Área de Asistencia Técnica de la Sub Gerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral, correspondiente a la Plaza N° 206 del Cuadro para Asignación de Personal; bajo contrato a plazo indeterminado sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que, en la actualidad, corresponde al cargo de Auxiliar II de la Subgerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral;

El artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que sus trabajadores estarán sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Asimismo, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante el TUO de la LPCL), estipula que la jubilación constituye una de las causas de extinción del contrato de trabajo; el artículo 21 del citado dispositivo legal, precisa que, la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador ha cumplido los setenta años de edad, salvo pacto en contrario. Por su parte, el literal f) del artículo 22 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la jubilación produce el término del empleo público;

En concordancia con los dispositivos normativos citados, el artículo 104 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, establece que la relación laboral de los trabajadores de la ONPE se extingue por jubilación;

En el marco normativo citado, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Memorando de vistos, que referencia el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de vistos, informó que el señor César Manuel Torero Sánchez cumplió setenta años de edad el 26 de febrero del 2020; por lo que, el vínculo laboral que sostenía con la Oficina Nacional de Procesos Electorales se ha extinguido, por causal de jubilación; asimismo, se precisa que con la Resolución Gerencial N° 000066-2020-GCPH/ONPE se autorizó el abono de la liquidación de los beneficios sociales relativos a la compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas, entre otros, correspondientes al citado ex servidor;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

CEPQHSX



En atención a lo señalado, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano recomienda que se declare la vacancia de la Plaza N° 206 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional de la ONPE) vigente, correspondiente al cargo de que ocupaba el señor César Manuel Torero Sánchez;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos señala que, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y, en concordancia con el marco normativo citado precedentemente, corresponde emitir la Resolución Jefatural que declare la vacancia de la plaza antes referida;

De conformidad con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; así como en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar vacante, con eficacia anticipada, a partir del 27 de febrero de 2020, la Plaza N° 206 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE, correspondiente al cargo estructural de Auxiliar II de la Subgerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral, por los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv

